



ORDENANZA N° 12920/2024.-

EXPTE. N° 7526/2023 – H.C.D.-

VISTO:

El expediente n° 01 6097/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE DEPORTES S/ORDENANZA – REGULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SUBURBIO NORTE”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente reglamento tiene como objetivo regular el USO de las instalaciones del Polideportivo Municipal Suburbio Norte, definiendo su propósito, uso, costos, prioridades, excepciones y, en última instancia, su operación, requiriendo la aprobación para su implementación.

Que, dicho espacio cuenta con un gimnasio, espacios para albergar espectadores, público en general, sanitarios y vestuarios con disponibilidad de duchas, un playón a cielo abierto multideportivo que presenta canchas de vóley y básquet, cancha de hockey oficial con bancos de suplentes, tribunas de espectadores y otras dependencias como oficinas, sala de enfermería y depósitos.

Que, el Polideportivo Municipal Suburbio Norte tiene como objetivo generar un espacio donde los ciudadanos tengan la posibilidad de desempeñar diversas actividades físicas, deportivas, sociales y culturales en beneficio de la comunidad en general, siendo imperativo establecer regulaciones para garantizar un funcionamiento ordenado de dichas instalaciones.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 8° de Ordenanza n.° 12.698/2022.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1. ° ÓRGANO DE APLICACIÓN.

Se establece que el Departamento del Ejecutivo de la Municipalidad de Gualaguaychú, a través de la Dirección de Deportes o su dirección u organismo que lo suceda o reemplace, actuará como Órgano de Aplicación. Su finalidad será coordinar, armonizar el uso y funcionamiento, así como articular y facilitar el mantenimiento de las instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal Suburbio Norte, de acuerdo con los fines para los que han sido construidos.

ARTÍCULO 2. ° El presente reglamento regirá para todas las personas que concurren a las instalaciones del Polideportivo Municipal.

Las personas asistentes deberán comportarse adecuadamente, evitando actitudes confrontativas, conflictivas o irrespetuosas con otras personas, miembros del personal, profesores y toda persona que concurra al Polideportivo. Por lo tanto, se prohíbe cualquier comportamiento violento, actitud con discursos homofóbicos, sexistas, xenófobos, racistas, clasistas de ofensas, a cualquier persona dentro de las instalaciones del Polideportivo Suburbio Norte.

ARTÍCULO 3. ° HORARIOS DE USO EN LAS INSTALACIONES.

Los horarios de uso en las instalaciones son flexibles y sujetos a modificación por el ente rector por causas de fuerza mayor que ameriten cambios correspondientes. Estos horarios están diseñados para el uso regular y podrán modificarse previa autorización expresa en situaciones excepcionales, como estaciones del año, competencias, eventos organizados por la Dirección de Deportes u otros.

El uso de las instalaciones disponibles en el Polideportivo Municipal se regirá por criterios comunes acordados previamente con las instituciones solicitantes y seguirá la norma general para tal fin en las siguientes áreas: cancha de hockey sobre césped, gimnasio cerrado y canchas playón al aire libre.

ARTÍCULO 4. ° DISPONIBILIDAD DE PERSONAL.

El Polideportivo Municipal Suburbio Norte deberá contar con una estructura organizativa de personal adecuada para su funcionamiento eficiente y llevar a cabo las siguientes tareas:

Mantenimiento: El personal encargado de esta área se responsabilizará del cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y demás instalaciones deportivas del polideportivo. Será necesario que acrediten su especialidad y organicen la distribución del trabajo en el predio.

b) Personal idóneo: Este grupo estará compuesto mayoritariamente por profesionales técnicos y personal especializado, con una presencia significativa de profesionales de la Educación Física. Serán los encargados de supervisar los distintos sectores e instalaciones y velar por el desarrollo de las actividades deportivas programadas.

c) Personal administrativo: se encargará de la gestión administrativa, la atención al público y el control de la programación y horarios de uso de los espacios.

d) Personal de Seguridad: Estos profesionales serán responsables de garantizar la seguridad de las instalaciones durante los horarios nocturnos o los días en que el polideportivo se encuentre sin actividades.

e) Coordinador General: será el encargado de supervisar y coordinar todas las actividades en el Polideportivo Municipal Suburbio Norte. Deberá poseer un título habilitante como Profesor en Educación Física y contar con experiencia en la gestión de instalaciones deportivas y proyectos pedagógicos e institucionales en línea con la dirección de la Dirección de Deportes Municipal.

ARTÍCULO 5. ° TIPOS DE USO.

En el Polideportivo Municipal Suburbio Norte se establecerán dos tipos de cesiones de uso: la "Cesión de Uso Permanente" y el "Uso Puntual".

Las "Actividades de Uso Permanente" comprenden a aquellas prácticas, como clubes, ligas, instituciones educativas, agrupaciones deportivas no asociativas y otras, que se caracterizan por su periodicidad y duración prolongada a lo largo de la temporada. La cesión permanente podrá tener una duración mínima de un mes y deberá solicitarse dando conocimiento a la dirección de Deportes, con un lapso mínimo de DIEZ (10) días hábiles de anticipación. Esto permitirá una planificación efectiva de los recursos materiales y humanos involucrados.

Por otro lado, el "Uso Puntual" corresponde a actividades que se realizan en ocasiones específicas, como competencias (tanto oficiales como no oficiales), eventos de fin de semana, actos y otros usos circunstanciales. La reserva de espacios para este tipo de uso deberá realizarse con un mínimo de CINCO (5)

días de anticipación, con el objetivo de optimizar la organización de los recursos materiales y humanos necesarios.

ARTÍCULO 6. ° GRUPOS DE USO.

Con el fin de establecer el orden de prioridad en el uso de los espacios dentro del Polideportivo Municipal Suburbio Norte, se clasificarán las actividades de la siguiente manera, atendiendo a sus características y finalidades:

- a. Actividades generadas desde la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Gualeguaychú: Este grupo engloba las actividades promovidas por la Dirección de Deportes de la Municipalidad, incluyendo las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, encuentros deportivos a nivel local, departamental, provincial y nacional, así como encuentros enmarcados en los Juegos Nacionales Evita, y otras actividades similares.
- b. Actividades establecidas con convenios desde la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Gualeguaychú: En este grupo se incluyen las actividades que cuenten con convenios específicos establecidos.
- c. Instituciones Educativas: Las instituciones educativas tendrán un lugar de prioridad en el uso de las instalaciones del Polideportivo.
- d. Entidades Deportivas (Federaciones, Asociaciones, Ligas, Clubes, entre otros): Este grupo comprenderá a las federaciones deportivas, asociaciones, clubes y otras entidades relacionadas con el ámbito deportivo.
- e. Personas físicas no asociadas: Por último, este grupo engloba a individuos que no están asociados a ninguna entidad o institución deportiva y desean utilizar las instalaciones del Polideportivo.

ARTÍCULO 7. ° Para los diferentes usos de los espacios de tipo permanente y puntual, se requerirá una solicitud por escrito, acompañada de un listado que incluya deportistas, personal técnico y esté firmado por las autoridades del club o institución responsable. Además, deberá ir acompañado de una póliza de seguro contra accidentes deportivos con la lista de sus integrantes.

ARTÍCULO 8. ° NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES.

Aquellas personas que utilicen las instalaciones con la debida autorización deberán cumplir con las siguientes normas:

-
- a. Deben hacer un uso adecuado de las instalaciones, de acuerdo con las características para los cuales fueron creadas, respetando los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en lo que respeta a las reservas de horarios de utilización.
 - b. Deben respetar y cumplir los horarios establecidos para cada instalación.
 - c. El acceso a los vestuarios estará permitido 15 minutos antes del horario programado para el inicio de la actividad, y la salida deberá efectuarse como máximo VEINTE (20) minutos después de finalizar el horario de la actividad.
 - d. Queda estrictamente prohibido fumar dentro del gimnasio cerrado multideportivo y dentro de la cancha de hockey, así como en cualquier zona en la que esté dispuesto el aviso de "NO FUMAR" dentro de las instalaciones.
 - e. Los responsables de los espacios del Polideportivo Municipal Suburbio Norte no se harán responsables de pérdidas y daños que puedan ocurrir en las instalaciones.
 - f. Es imprescindible vestir equipo deportivo adecuado para llevar a cabo cualquier actividad.
 - g. El responsable del grupo deberá retirarse en último término luego de dar las novedades y entregar el material utilizado en el caso de haberlo solicitado.
 - h. Uso escolar: El uso escolar del Polideportivo Municipal Suburbio Norte implica la inclusión de normas específicas en adición a las ya existentes en el reglamento de uso deportivo. Los alumnos deben llegar con suficiente antelación y permanecer en una zona de espera designada hasta el inicio de la actividad, asegurándose de no interferir con otras actividades en curso. Los profesores son responsables de garantizar el cumplimiento de estas normas y deben coordinar el ingreso y salida de grupos para evitar interrupciones. No se permite que los alumnos permanezcan solos en las instalaciones, y en caso de clases continuas, el profesor debe asegurarse de que el grupo anterior haya salido antes de permitir la entrada del siguiente. El ingreso de alumnos antes de la hora de inicio de actividades se realiza de manera conjunta y bajo supervisión del profesor. La duración de las clases puede variar entre SESENTA (60) y CUARENTA Y CINCO (45) minutos, según las necesidades del grupo.
 - i. Organización de eventos. Los espacios deportivos en el Polideportivo Municipal Suburbio Norte pueden ser utilizados para eventos Deportivos y/o culturales, organizados por clubes, Ligas, colegios, cooperadoras escolares,

asociaciones civiles o personas. Los interesados deben presentar una solicitud con al menos DIEZ (10) días hábiles de anticipación, detallando las características del evento. Una vez autorizado, el responsable de la entidad firmará un convenio que establecerá las normas de uso, pautas, responsabilidades y otros detalles relacionados con la utilización de las instalaciones.

ARTÍCULO 9. º: La Dirección de Deportes de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú se reserva el Derecho de Admisión, es decir, excluir de estos espacios a participantes, usuarios o concurrentes que presenten actitudes violentas, exceso de horario de cierre de las instalaciones, como así también exclusión de quienes porten objetos que pudieren atentar contra la integridad física de los usuarios del predio, como así también expulsar a quienes se identifiquen públicamente como racistas, xenófobos, y toda actitud discriminatoria. Asimismo, se reserva el de limitar el acceso al predio para evitar la superación de aforo de personas.

ARTÍCULO 10. º: DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Las reglas y normas de uso del Polideportivo Municipal Suburbio Norte serán establecidas por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a través de la Dirección de Deportes. Dichas reglas contendrán las particularidades que se deberán respetar en cada instalación para que su uso sea adecuado al deporte a practicar, evitando posibles daños a los usuarios que se encuentren en las instalaciones, así como normas de higiene y conservación de las instalaciones. Dichas reglas serán indicadas o expuestas en cada instalación, para que los usuarios tengan conocimiento de las mismas.

ARTÍCULO 11. º: Todo tipo de conducta o inobservancia a las pautas de convivencia establecidas por la reglamentación serán consideradas faltas, y estas serán corregidas disciplinariamente, sin perjuicio de otra responsabilidad en la que el infractor haya podido incurrir, y cuyo enjuiciamiento corresponda a los organismos competentes. Las mismas podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- A) apercibimientos con informes escritos que dejen constancia de los hechos ocurridos;

-
- B) expulsión del predio;
 - C) prohibición de ingreso;
 - D) multas económicas impuestas a Instituciones/clubes responsables, teniendo en cuenta la unidad de medida DÍAS MULTA.

ARTÍCULO 12. °: En caso de que cualquier persona provocase algún daño o rotura de algún bien o instalación del predio, deberá realizar la correspondiente reparación, o bien abonando el costo del arreglo o labor que sea necesaria para restituir el bien a su estado anterior.

ARTÍCULO 13. °: El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución interna, determinará la autoridad competente encargada de labrar las actas, ante las faltas a alguna norma suscripta en la presente Ordenanza, en que incurran los usuarios del Polideportivo Suburbio Norte.

ARTÍCULO 14. °: TIPOS DE SANCIONES: Las sanciones respetarán un orden gradual según el tipo de falta en el que se hubiera incurrido y podrán considerarse: apercibimientos, suspensiones temporales, suspensión definitiva y pago de multa en moneda expresada en DIAS MULTA, de acuerdo al nivel de gravedad de la conducta. Las faltas se agrupan en: faltas leves, faltas graves, faltas muy graves.

A) FALTAS LEVES:

- (I) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- (II) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades dentro del Polideportivo.
- (III) No respetar el material e instalaciones deportivas, así como la utilización inadecuada de los servicios, cedidos para las competiciones y/o entrenamientos por parte de la coordinación del Polideportivo.
- (IV) Hacer caso omiso de las indicaciones del personal autorizado en las instalaciones.

B) FALTAS GRAVES:

- (I) La agresión física (empujones, tirones de cabello, agresiones con las manos, cachetadas, lanzar una pelota con intención de agresión, escupir, dar patadas y golpes de puños) a personal encargado del Polideportivo,

miembros de otros equipos deportivos, así como a los árbitros, espectadores, etc, dentro y en las adyacencias de los espacios destinados para la práctica deportiva en el Polideportivo Municipal Suburbio Norte.

(II) Haber sido sancionado dos veces por una falta leve.

(III) El uso de las instalaciones sin autorización expresa, fuera del horario específico establecido.

(IV) Presentar intencionadamente documentación falsa de los datos solicitados en el régimen de requisitos que indica el presente reglamento para el uso de los espacios.

(V) Aptitud violenta con discursos homofóbicos, sexistas, xenófobos, racistas, clasistas de ofensas, a otras personas dentro de las instalaciones del Polideportivo Municipal Suburbio Norte.

(VI) La sustracción de objetos o equipamientos pertenecientes tanto a las instalaciones como a sus usuarios, o ejercer actos de vandalismo sobre los mismos.

C) FALTAS GRAVÍSIMAS:

(I) Haber sido sancionado con 2 infracciones o faltas mencionadas en el régimen de faltas graves.

(II) El tráfico o consumo de drogas ilícitas en las instalaciones.

(III) No acatar las normativas referidas a la higiene, limpieza y conservación de las instalaciones del Polideportivo Municipal Suburbio norte.

(IV) La reincidencia en el uso de las instalaciones sin autorización expresa, fuera del horario específico establecido.

ARTÍCULO 15. °: SANCIONES SEGÚN TIPO DE FALTAS: Por razón de la infracción se podrán imponer las siguientes:

A) Por Faltas Leves:

(I) Nota remitida a las autoridades de la Comisión Directiva de la institución deportiva o la persona responsable a la que pertenece mencionando la falta o actitud observada.

(II) Sanción de apercibimiento.

B) Por faltas graves:

Suspensión temporal o definitiva de los espacios. De acuerdo a la falta se determinará el tiempo de suspensión (entre 3 meses a 1 año, el tiempo podría extenderse o no), de acuerdo la gravedad e incidencia del daño o a la falta incurrida. Esto lo determinará el ente rector (Dirección de Deportes Municipal) a través de la coordinación del Polideportivo Municipal Suburbio Norte.

C) Por faltas muy gravísimas:

SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SUBURBIO NORTE.

ARTÍCULO 16. ° CANON POR USO DE INSTALACIONES PARA COMPETENCIAS O ENTRENAMIENTOS.

Conforme a las disposiciones de la ordenanza municipal, el Polideportivo Suburbio Norte podrá o no, establecer un canon para el uso de sus instalaciones destinadas a competencias deportivas y/o entrenamientos u otros eventos. Dicho canon se aplicará bajo las siguientes condiciones:

- Solicitud de Uso de Instalaciones: Aquellas entidades, clubes, instituciones o particulares que deseen utilizar las instalaciones del Polideportivo Suburbio Norte para la realización de competencias o entrenamientos, deberán presentar una solicitud con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha del evento planificado. La solicitud debe incluir una descripción detallada de las características del evento, sus necesidades específicas y la duración prevista.
- Concesión de Autorización: La Dirección de Deportes evaluará las solicitudes y, en caso de conceder la autorización, firmará un convenio con el responsable de la entidad solicitante. En dicho convenio se establecerán las normas de uso, las pautas a las que se debe ajustar la prestación de las instalaciones, así como las responsabilidades y compromisos asumidos por la entidad o individuo solicitante.
- Determinación del canon: la tarifa por motivo del uso de las instalaciones para competencias o entrenamientos, será determinada por la Dirección de Deportes de acuerdo con las disposiciones de la ordenanza municipal vigente y las

condiciones específicas de cada solicitud. Se tendrán en cuenta los siguientes factores: el tipo de evento, la duración, el impacto en las instalaciones y otros criterios que se consideren pertinentes.

- Se establecerá un costo por el uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal Suburbio Norte, en los casos de eventos con fines de lucro. Dicho valor no podrá ser menor a un 2,5% respecto a la suma total que arrojen las entradas vendidas, correspondientes al evento a realizarse.

Estarán exceptuados del pago del canon por el uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal Suburbio Norte los espectáculos deportivos y/o culturales -cuando los mismos se ajusten a la reglamentación municipal vigente-. Los espectáculos a los que se alude en la presente, podrán ser organizados por clubes, colegios, cooperadoras escolares, asociaciones sociales y grupos de personas que tengan como finalidad un objetivo social.

- Todo pago deberá realizarse a través de las cuentas bancarias de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, destinadas a tal fin.

Obligación de pago: Una vez concedida la autorización, la entidad o individuo solicitante deberá cumplir con la obligación de pago del canon en la forma y plazos establecidos en el convenio. El incumplimiento de esta obligación podrá resultar en la revocación de la autorización para el evento.

- Uso Responsable: La entidad o individuo solicitante se compromete a utilizar las instalaciones de manera responsable y cumplir con todas las normas y regulaciones aplicables durante la competencia o entrenamiento.

- Seguimiento y Evaluación: La Dirección Deportes llevará a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las condiciones del convenio y podrá tomar las medidas necesarias en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 17. ° Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de SEPTIEMBRE de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.